



000302

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, **11 AGO 2017**

**EL CONCEJO DISTRIAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Visto, el Acuerdo de Concejo N° 044-2017/MSJM, mediante el cual se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de acuerdo a la normativa vigente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, respecto al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de San Juan de Miraflores, cabe señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece entre otros aspectos que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales el ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación;

Que, cabe señalar que la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, establece normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales; asimismo, en su artículo 2° numeral 2.1 establece que en las municipalidades distritales se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal y, el referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, cabe precisar que el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, antes citada, señala que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación; asimismo, establece que

///...



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2017/MSJM

el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios, además, señala que los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, bajo lo expuesto y mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2017/MSJM, de fecha 10 de agosto del 2017, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de este Distrito;

Que, de lo antes expresado se puede apreciar que se justifica y hace necesaria la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores, vía acto administrativo emitido por la Alcaldía, teniendo como precedente el Acuerdo de Concejo N° 044-2017/MSJM;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES,** para el periodo de dos años, de la siguiente manera:

**SR. JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS.**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**SRA. CLOTILDE RAMOS RAMÍREZ.**  
Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

**SR. RAMÓN TAFUR SANTA MARÍA.**  
Representante del Ministerio de Salud.

**SRA. PAOLA MERY RIVERA RODRIGO.**  
Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

**SRA. CARMELA LILIANA SIPAN CASTILLO.**  
Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

**SRA. HERLINDA NOEMI GAYOSO VILLANUEVA DE MENDOZA.**  
Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE** sin efecto y deróguese toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y demás unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HÉRCOLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS  
ALCALDE